



## INFORME DE INTERVENCIÓN 08/2023

**ASUNTO:** Informe de Control Permanente Previo del Expediente de **Proyecto de Presupuesto General Ayuntamiento de León 2024**

**GABRIEL MENENDEZ RUBIERA**, Interventor General del Ayuntamiento de León.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por los artículos 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme al desarrollo de las funciones de control interno efectuado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Conforme a las facultades recogidas en el artículo 4.1b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios De Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En relación el **Expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2024**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

**VISTOS** los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los presupuestos y el estado de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento de los Presupuestos de las sociedades mercantiles municipales: ILRUV, ILDEFE, Palacio de Congresos (en liquidación), y Consorcio del Polígono Industrial.

Vistos los presupuestos de las sociedades mixtas: MERCALEÓN, Aguas de León, y EULSA.

Vista la Memoria Explicativa, la Liquidación del ejercicio anterior **2022** y avance de **2023**, el **anexo de beneficios fiscales**, el **anexo de convenios en materia de servicios sociales**, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el Informe Económico-financiero, y el resto de documentos y anexos integrantes del Presupuesto suscritos por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, y los técnicos responsables.

Emite el siguiente **INFORME:**

### **PRIMERO. Documentación que debe integrar el Presupuesto General del Ayuntamiento de León.**

El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la



expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Conforme al artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- 1) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- 2) Estado de gastos y estado de ingresos.
- 3) Bases de ejecución del presupuesto.
- 4) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- 5) Anexo de personal de la Entidad Local.
- 6) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y Plan Cuatrienal..
- 7) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- 8) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 9) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- 10) Los presupuestos y el estado de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento de los Presupuestos de las sociedades mercantiles municipales: ILRUV, ILDEFE, Palacio de Congresos, y Consorcio del Polígono Industrial.

### **SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:**

1. Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



3. Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
5. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 146.3/2007, de 2 de noviembre.
7. El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
8. Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
9. El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
10. Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
11. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
12. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
13. El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
14. El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### TERCERO. Modelo de contabilidad.

El Ayuntamiento de León sigue el **MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD** que deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

### CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

*En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de **2024**, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de León*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de **2023**, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, prorrogándose los créditos iniciales para gasto corriente de 2015, en tanto no se produzca esta aprobación definitiva.*

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio **2024**, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una del Presupuesto General a la Administración del Estado y al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma*. Dicha remisión se deberá realizar simultáneamente envío al *Boletín Oficial de la Provincia de León* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

### **QUINTO. Entidades que forman el perímetro de consolidación. Presupuestos que integran el presupuesto general.**

El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio económico de **2024** formado de orden del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por el Concejal Delegado de Hacienda, está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Local, el de las tres Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de León, y el del Consorcio del Polígono Industrial:

1. "Palacio de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de León SA"
2. "Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda SA" (ILRUV),
3. "Instituto Leonés de Formación y Empleo" (ILDEFE).



## 4. Consorcio del Polígono Industrial.

### SEXTO. Estructura y Nivelación de ingresos y gastos. Presupuesto consolidado.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio **2024** que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a **150.866.474,74 euros**, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a **150.866.474,74 euros** atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, por la conjunción de las clasificaciones orgánica (2 dígitos), por programas (5 dígitos) y económica (5 dígitos), respectivamente.

El Presupuesto del Ayuntamiento de León, con un Estado de Ingresos por importe de **150.866.474,74 euros** y un Estado de Gastos por idéntico importe de **150.866.474,74 euros**. En consecuencia se presenta una situación de NIVELACION inicial<sup>1</sup>, conforme al siguiente resumen por capítulos económicos:

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	66.487.157,61
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	6.359.684,50
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	24.932.164,63
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	50.162.468,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.925.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS <sub>¿</sub>	<b>150.866.474,74</b>

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



# AYUNTAMIENTO de LEÓN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL.	72.914.450,49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	30.256.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.585.540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	16.927.350,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.400.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES.	14.477.424,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000,00
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	13.295.210,20
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>150.866.474,74</b>

El importe total del **PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO**, se presenta inicialmente equilibrado o nivelado en gastos e ingresos, con un Estado CONSOLIDADO de Ingresos por importe de **151.308.754,74 euros** y un Estado de Gastos por importe de **151.308.754,74 euros**, por tanto, equilibrado o nivelado en ingresos y gastos.

## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2024

(Presupuesto Consolidado de la Entidad Local, Sociedades Municipales y Consorcio)

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISION ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLÍGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISION ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	GASTOS DE PERSONAL	72.914.450,49	335.900,00	41.000,00	1.025.000,00	74.316.350,49	0,00	74.316.350,49
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.256.500,00	132.725,00	182.000,00	163.460,00	30.734.685,00	0,00	30.734.685,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.585.540,00		20.000,00	0,00	1.605.540,00	0,00	1.605.540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.927.350,00		8.000,00	0,00	16.935.350,00	1.565.805,00	15.369.545,00
	A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4)...	121.683.840,49	468.625,00	251.000,00	1.188.460,00	123.591.925,49	1.565.805,00	122.026.120,49
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.400.000,00				1.400.000,00	0,00	1.400.000,00
	B) Total Fondo Contingencia y Otros Imprevistos (5)...	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00
6	INVERSIONES REALES	14.477.424,05		100.000,00	0,00	14.577.424,05	0,00	14.577.424,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00				10.000,00	0,00	10.000,00
	C) Total Operaciones de Capital (6+7)...	14.487.424,05	0,00	100.000,00	0,00	14.587.424,05	0,00	14.587.424,05
	I. Total Operaciones No Financieras (A+B+C)...	137.571.264,54	468.625,00	351.000,00	1.188.460,00	139.579.349,54	1.565.805,00	138.013.544,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.295.210,20				13.295.210,20	0,00	13.295.210,20
	II. Total Operaciones Financieras (8+9)...	13.295.210,20	0,00	0,00	0,00	13.295.210,20	0,00	13.295.210,20
	Total Presupuesto de Gastos (I+II)...	150.866.474,74	468.625,00	351.000,00	1.188.460,00	152.874.559,74	1.565.805,00	151.308.754,74

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISION ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLÍGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISION ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	IMPUESTOS INDIRECTOS	66.487.157,61				66.487.157,61	0,00	66.487.157,61
2	IMPUESTOS DIRECTOS	6.359.684,50				6.359.684,50	0,00	6.359.684,50
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	24.932.164,63		101.000,00	161.800,00	25.194.964,63	0,00	25.194.964,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.162.468,00	468.625,00	250.000,00	1.026.660,00	51.907.753,00	1.565.805,00	50.341.948,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.925.000,00				2.925.000,00	0,00	2.925.000,00
	A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4+5)...	150.866.474,74	468.625,00	351.000,00	1.188.460,00	152.874.559,74	1.565.805,00	151.308.754,74
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES					0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					0,00	0,00	0,00
	B) Total Operaciones de Capital (6+7)...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I. Total Operaciones No Financieras (A+B)...	150.866.474,74	468.625,00	351.000,00	1.188.460,00	152.874.559,74	1.565.805,00	151.308.754,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
	II. Total Operaciones Financieras (8+9)...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos (I+II)...	150.866.474,74	468.625,00	351.000,00	1.188.460,00	152.874.559,74	1.565.805,00	151.308.754,74



El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal "Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A." (ILRUV), equilibrado en gastos e ingresos, la cantidad de **468.625€**

El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal "Palacio de Congresos de León, S.A.", equilibrado en gastos e ingresos, por importe de **cero euros**, ya que dicha Sociedad está sin actividad.

El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal "Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A." (ILDEFE), equilibrado en gastos e ingresos en la cantidad de **1.188.460€**.

El Presupuesto del Consorcio Polígono Industrial, equilibrado en gastos e ingresos en la cantidad de **351.000€**.

## SEPTIMO. Nivelación/Superávit inicial.

El Presupuesto General de **2024**, debe ser aprobado en situación de nivelación, sin que se requiera de SUPERAVIT INICIAL, en base a que de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio **2022**, se deduce el Remanente de Tesorería para Gastos Generales siguiente:

El **REMANENTE DE TESORERÍA** es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por: Fondos líquidos, Derechos pendientes de cobro, Obligaciones pendientes de pago y Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán:**
  - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias a 31/12/2022
  - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.
- **Derechos pendientes de cobro** comprenderán:
  - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
  - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
  - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.
- **Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:
  - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
  - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
  - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores no presupuestarios.
- **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:
  - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
  - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.



## AYUNTAMIENTO de LEÓN

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado<sup>[2]</sup>. Los saldos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación<sup>[3]</sup> a 31/12/2022 son:

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro					
		Porcentaje	Importe	Imp. Cta 4900	Imp. Cta 4901	Imp. Cta 4902	Imp. Cta 4903
Corriente (2022 )	20.626.926,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2021	5.837.766,99	25,00	1.459.441,75	1.459.441,75	0,00	0,00	0,00
2020	4.410.523,18	25,00	1.102.630,80	1.102.630,80	0,00	0,00	0,00
2019	2.505.974,48	50,00	1.252.987,24	1.252.987,24	0,00	0,00	0,00
2018	8.391.701,83	75,00	6.293.776,37	6.199.861,37	0,00	0,00	93.915,00
2017	2.139.463,88	75,00	1.604.597,91	1.604.597,91	0,00	0,00	0,00
2016 y anteriores	7.068.254,24	100,00	7.068.254,24	7.001.626,07	0,00	0,00	66.628,17
<b>TOTAL</b>	<b>50.980.611,30</b>		<b>18.781.688,31</b>	<b>18.621.145,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>160.543,17</b>

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones<sup>[4]</sup> de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El **exceso de financiación afectada producido** a 31/12/2022 es **27.833.241,33** euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **36.741.057,50** euros.

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos .....	36.238.295,51	34.349.921,20
2.(+) Derechos pendiente de cobro .....	55.741.681,84	52.440.221,74
- (+) del Presupuesto corriente .....	20.626.926,70	17.408.249,94
- (+) de Presupuestos cerrados .....	30.353.684,60	31.104.023,83
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	4.761.070,54	3.927.947,97
3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....	8.653.844,77	12.712.455,90
- (+) del Presupuesto corriente .....	775.256,04	1.226.750,96
- (+) de Presupuestos cerrados .....	108.289,23	111.335,10
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	7.770.299,50	11.374.369,84
4.(+) Partidas pendientes de aplicación .....	29.854,56	-140.366,08
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	0,00	164.484,19
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	29.854,56	24.118,11
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	83.355.987,14	73.937.320,96
II. Saldos de dudoso cobro .....	18.781.688,31	28.117.857,09
III. Exceso de financiación afectada .....	27.833.241,33	17.623.737,21
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	36.741.057,50	28.195.726,66
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado .....	28.102.340,34
	Pendiente de Utilizar :	93.386,32

2. El importe viene dado por la parte del saldo de las subcuentas que se relacionan en la ICALN/ ICALS / ICALB, y que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible aplicación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local



El Remanente De Tesorería Para Gastos Generales **AJUSTADO** se obtiene restando del remanente de tesorería para gastos generales el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Los saldos a restar son los siguientes:

- **Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto:** 0 euros
- **Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes:** **998.900,37** € euros

<b>EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO</b> es de:
<b>36.741.057,50 - 998.900,37 = 35.742.157,13 €</b>

PREVISIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2023: La previsión de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2023, al día de la fecha ascendería a una cantidad **positiva SUPERIOR a 5.000.000€, que por tanto NO** se requiere aprobación del Presupuesto General **2024** en situación de superávit inicial.

## OCTAVO. Adecuación de las previsiones de ingresos.

Las previsiones iniciales de ingresos deben de ser coherentes con los derechos liquidados en el ejercicio **2022** y avance de liquidación de **2023**, incorporando las modificaciones consecuencia de las modificaciones en las tarifas de tasas y precios públicos conforma a lo establecido en las medidas 1 a 5 del Plan de Ajuste aprobado, y asimismo se deben de corresponder con las previsiones de Participación en Tributos del Estado.

Las previsiones iniciales, respecto de las del ejercicio precedente 2023 prorrogado de 2022, han sufrido un incremento global de 13.520.455,30€. Este incremento se corresponde con las previsiones de ingresos del capítulo 1 y 4 por ingresos por PIE, y del capítulo 3 (fundamentalmente multas, tasas y precios) y por la asunción de la recaudación de la tasa por tratamiento de residuos urbanos.

## NOVENO. Suficiencia de créditos para las obligaciones exigibles.

**Capítulo 1.-** Se ha dotado el Capítulo 1 de gastos de personal con una previsión inicial que asciende a **72.914.450,49€**, en los que se incluye la dotación de las plazas que actualmente componen la plantilla presupuestaria, es decir de las plazas dotadas presupuestariamente clasificadas en grupos y escalas.

En esta dotación se ha incluido la previsión de incremento salarial, respecto de la previsión de gasto total 2023, del 2,5% pactada por gobierno y sindicatos, y un 0,1% adicional para deslizamientos.

Los datos se han obtenido de la documentación incorporada en el Anexo de Personal integrado por la Plantilla de personal (inorgánica), y por el modelo de simulación anual de nóminas.

**Capítulo 2.-** Se ha dotado el Capítulo 2 de gastos de gastos en bienes corrientes y servicios con una previsión inicial que asciende a 30.256.500,00€.



En el importe de los créditos iniciales se han incluido los créditos para todos los suministros y servicios que cuentan con contrato plurianual. Asimismo se han incluidos dotaciones para gastos en bienes corrientes y servicios que se adjudican mediante contrato menor.

**Capítulo 3.-** Se han dotado con créditos iniciales por importe de 1.585.540,00€ correspondientes a la previsión de intereses de la deuda financiera a corto y largo plazo, por gastos de formalización y otros, y por morosidad, conforme al documento de estado de la deuda incorporado al presupuesto, incluida la solución transitoria con GERSUL.

**Capítulo 4.-** Se ha dotado el Capítulo 4 de transferencias corrientes, que incluye tanto las subvenciones como las transferencias para gasto corriente del Ayuntamiento de León a Mancomunidades, Consorcios, Fundaciones y Sociedades en que participa, así como a asociaciones y otros por un importe total de **16.927.350€**, frente a los 10.776.452,50, de 2022 y 2023, frente a los 9.861.316,50€ de 2021, frente a los 9.338.982,00€ de 2020, frente a los 8.958.553,74€ de 2019 y 2018, frente a los 9.012.007,00€ de 2017 y a los 8.365.417,0€ del ejercicio 2016.

En las bases de ejecución se ha desglosado el destino concreto de este importe, siendo relevante la transferencia a la Diputación por la asunción de la competencia en materia de tratamiento de residuos domésticos (se incluye también el ingreso en concepto de tasa por el mismo importe), y el aumento de la subvención a la explotación del transporte público de viajeros.

**Capítulo 6.-** Se ha dotado la previsión de inversiones financiados con recursos propios y subvenciones cuyo desglose consta en el Anexo de Inversiones.

**Capítulo 7.** Se ha dotado una previsión de subvenciones de capital para transferencias de inversión que se corresponde con la previsión de gasto del Ayuntamiento en concepto de cofinanciación que de aporta para los programas cuyo desglose consta en el Anexo de Inversiones

**Capítulo 9.** Se han dotado los créditos iniciales correspondientes a la previsión de cuotas de amortización de la deuda financiera por importe de **13.295.210,20€** conforme al documento de estado de la deuda incorporado al presupuesto.

### **DECIMO. Cumplimiento de los principios presupuestarios.**

De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.



## AYUNTAMIENTO de LEÓN

- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

El proyecto de Presupuesto de Presupuesto General presentado, **CUMPLE** con los referidos principios.

En base a lo que antecede, visto el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio económico de **2024**, y comprobados los documentos que lo forma, el resultado del control permanente previo del expediente es **FAVORABLEMENTE con la observación siguiente:**

**OBSERVACION.** Respecto de la dotación de un crédito inicial de 350.000€ para transferencia al consorcio del aeropuerto.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece respecto al régimen jurídico de los consorcios:

**Artículo 119. Régimen jurídico.**

1. Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

2. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 122. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial.**

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2. A efectos de **determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos** de todas las aportaciones realizadas.

3. En todo caso, **se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales** que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

La actividad de "Gestión de la Promoción del aeropuerto de la Virgen del Camino", constituye para el Ayuntamiento de León el ejercicio de **una competencia no propia ni tampoco delegada** por otra Administración, NI tampoco puede encuadrarse dentro de alguna de las materias sobre las que el Ayuntamiento de León puede ejercer competencia conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Debiendo



## AYUNTAMIENTO de LEÓN

además señalarse que el aeropuerto está ubicado fuera del término del municipio de León.

En todo caso la actividad de "Gestión de la Promoción del Aeropuerto", entendida como "promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", ya se encuadra dentro de las actividades que realiza el Consorcio Provincial de Turismo de León, al que pertenece el Ayuntamiento de León. La pertenencia del Ayuntamiento de León a **dos consorcios que tienen la misma finalidad**, y a cuyos consorcios realiza aportaciones de recursos públicos municipales, es totalmente incompatible con el principio de eficacia en la asignación de los recursos públicos.

La continuación de la permanencia del Ayuntamiento de León en el consorcio de Aeropuerto, supone la continuación por el Ayuntamiento de León en el ejercicio de una competencia no propia ni delegada, como es la "Gestión de la Promoción de Aeropuerto". El ejercicio de esta competencia no propia ni delegada afecta **NEGATIVAMENTE** a la **sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de León**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

